

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HÉCTOR GARCÍA FONSECA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0051

ASUNTO: Incumplimiento Ley 57-2014,
según enmendada y Reglamento 8863 del
Negociado de Energía

ORDEN

En atención moción presentada por LUMA Energy LLC, y LUMA Energy ServCo, LLC (denominados en conjunto como "LUMA") titulada Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella ("Moción de Prórroga") el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, declara la extensión **HA LUGAR**, en relación a que la extensión sea de treinta (30) días, **NO HA LUGAR**.

Se **ORDENA** a LUMA a presentar su alegación responsiva en o antes del **9 de mayo de 2024**, se **APERCIBE** a LUMA que de no recibir su contestación o incumplir con esta Orden, y el Negociado de Energía podrá anotar la rebeldía o emitir cualquier otra determinación que en derecho proceda.

Notifíquese y publíquese,



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
Oficial Examiador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 2 de mayo de 2024. Certifico, además, que hoy, 2 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0051 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: juan.mendez@lumapr.com, hectorgarciafonseca@gmail.com, y por correo regular a:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO BOX 364267
San Juan, PR 00936-4267

Héctor García Fonseca
Urb. Puerto Nuevo
1355 Calle 18 NW
San Juan, PR 00920-2240

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de mayo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria